



## CARTA ABIERTA AL FISCAL GENERAL DE HONDURAS

**ASUNTO: PROCESO PENAL CONTRA LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS JOSÉ DANIEL MÁRQUEZ, KELVIN ALEJANDRO ROMERO, JOSÉ ABELINO CEDILLO, PORFIRIO SORTO CEDILLO, EWER ALEXANDER CEDILLO, ORBIN NAHÚN HERNÁNDEZ, ARNOL JAVIER ALEMÁN Y JEREMÍAS MARTÍNEZ DÍAZ**

Estimado Fiscal General Óscar Fernando Chinchilla,

Me dirijo a usted para expresarle la preocupación de Amnistía Internacional por el uso indebido del sistema de justicia penal hondureño para detener y procesar injustamente a ocho defensores de los derechos humanos de Tocoa, departamento de Colón. José Daniel Márquez, Kelvin Alejandro Romero, José Abelino Cedillo, Porfirio Sorto Cedillo, Ewer Alexander Cedillo, Orbin Nahún Hernández, Arnol Javier Alemán y Jeremías Martínez Díaz están siendo juzgados desde el 1 de diciembre de 2021 en Tocoa, Colón, por los cargos de privación injusta de la libertad e incendio agravado presuntamente cometidos contra un contratista de la empresa minera Inversiones Los Pinares (ILP), e incendio agravado contra ILP. Siete de ellos están en prisión preventiva desde agosto de 2019, y el octavo, Jeremías Martínez Díaz, desde noviembre de 2018.

Los ocho defensores de los derechos humanos son miembros de la organización medioambientalista de Tocoa, el Comité Municipal en Defensa de los Bienes Comunes y Públicos (CMDBCP). Amnistía Internacional ha investigado en profundidad la causa penal que ha desembocado en su procesamiento y detención. Al igual que el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (GTDA) de la ONU, la organización ha llegado a la conclusión de que las acusaciones penales contra los ocho hombres y su prolongada prisión preventiva son injustificadas y constituyen un uso indebido del sistema de justicia destinado a perseguir, acosar y, en última instancia, silenciar a los defensores de los derechos humanos. Basándose en un análisis exhaustivo del expediente, parece que los cargos se han presentado para atacar a los defensores del medio ambiente que han ejercido su derecho a la libertad de reunión pacífica en su intento de proteger y defender los recursos hídricos locales y oponerse a dos minas de hierro y una planta de procesamiento. Amnistía Internacional cree que esto forma parte de un [patrón más amplio documentado de persecución y criminalización de los defensores del medio ambiente y de la tierra en Honduras](#).

El examen minucioso por parte de Amnistía Internacional del expediente judicial, de los vídeos y de las entrevistas en persona con testigos, representantes de organizaciones locales y autoridades de derechos humanos ha puesto de manifiesto la forma parcial y selectiva en que los fiscales han investigado y presentado el caso, y la forma en que los jueces han valorado las pruebas y dictado sentencia. Es especialmente preocupante la falta de pruebas consistentes y fiables de las conductas individuales de los acusados que encajen en los criterios de un delito penal en la legislación penal hondureña, con una descripción detallada de las supuestas escenas del crimen, una explicación de la secuencia de los hechos, la localización de los actores supuestamente implicados, la única dependencia de los testimonios contradictorios e inconsistentes de los testigos clave y, sobre todo, la falta casi total de una investigación imparcial o de un esclarecimiento de los aspectos clave del caso, que también debería haber tenido en cuenta elementos fundamentales como la protesta pacífica en la que los ocho hombres estaban involucrados como defensores de los derechos humanos. Estas conclusiones demuestran no sólo la falta de la debida diligencia y la negligencia por parte de las autoridades policiales y judiciales, en violación de los [principios internacionales fundamentales](#) de acceso a la justicia sobre la [conducta de los fiscales](#), sino que también indican una clara determinación de presentar cargos contra los miembros del CMDBCP independientemente de los hechos reales.



El CMDBCP es una red de grupos comunitarios que se organizó a partir de 2015 para oponerse pacíficamente al desarrollo de dos minas de óxido de hierro (ASP1 y ASP2) en el Parque Nacional Montaña de Botadero Carlos Escaleras. Según la información recibida por Amnistía Internacional, el CMDBCP presentó denuncias legales ante las autoridades mineras y ambientales nacionales, así como ante las autoridades municipales locales, sobre la legalidad de las concesiones y permisos mineros otorgados a ILP. Ante la falta de avances en las [demandas de la CMDBCP](#), el 1 de agosto de 2018 instalaron un campamento en una vía pública que fue apoyado por diversas comunidades de la zona como forma de protesta pacífica para impedir la continuidad de las operaciones de la empresa y proteger los ríos Guapinol y San Pedro. El campamento permaneció durante casi tres meses hasta que la policía y los militares llevaron a cabo un violento desalojo el 27 y 28 de octubre del mismo año.

Los cargos por los que los ocho hombres están detenidos preventivamente se relacionan con presuntos hechos ocurridos el 7 de septiembre de 2018, cerca del campamento. Según la información recopilada por Amnistía Internacional, unas 250-300 personas del campamento y de las comunidades locales se acercaron a los contratistas de ILP que habían llegado con personal de seguridad de ILP y miembros de la Policía Militar, para cuestionar el trabajo. Los funcionarios de ILP y la Policía Militar se retiraron entonces, pero se produjeron negociaciones entre los manifestantes y el contratista de ILP que estaba a cargo, que dieron como resultado un acuerdo para que los contratistas y su maquinaria también se retiraran. Sin embargo, tras llegar a este acuerdo, un vehículo que al parecer pertenecía a la ILP volvió a acercarse a los manifestantes, bajó una ventanilla y disparó repetidamente contra los manifestantes antes de que el vehículo se marchara. En respuesta, el contratista de ILP fue retenido por un grupo de manifestantes que le exigían que identificara al autor de los disparos. Los manifestantes también pidieron asistencia médica para el herido. En algún momento de la confusión, el coche alquilado del contratista de ILP fue incendiado junto con dos contenedores de transporte recién instalados que albergaban oficinas de ILP. Los manifestantes que habían retenido al contratista de ILP lo entregaron entonces a la Policía Nacional para que fuera investigado por las lesiones causadas al manifestante herido, pero la denuncia de los miembros del CMDBCP no fue atendida por las autoridades. Según la información recabada, el retraso en la entrega del contratista de ILP a la policía se debió a que la policía no intervino en el lugar de los hechos y no a los manifestantes. Sin embargo, la policía sólo dio curso a una denuncia presentada por el contratista de ILP el 7 de septiembre de 2021 en la que afirmaba que había sido secuestrado, robado y sus bienes destruidos.

Entre los numerosos y graves fallos e irregularidades que Amnistía Internacional observó en el expediente del caso contra los ocho defensores de los derechos humanos se encuentra el hecho de que, en su primera declaración, el contratista de ILP reconoció que un manifestante había sido disparado aparentemente desde un vehículo de ILP y no pudo nombrar a nadie implicado en su supuesto secuestro o en la quema de su vehículo. Sin embargo, el contratista de ILP modificó sus declaraciones posteriores para incluir una lista con los nombres completos de 31 personas, incluidos los ocho hombres actualmente detenidos, que supuestamente participaron en su secuestro y en la quema del inmueble, sin atribuir ninguna actividad concreta a las personas. Posteriormente, el contratista de ILP volvió a cambiar su testimonio durante las siguientes audiencias para atribuir acciones concretas a personas y en diferentes procedimientos. Otro testigo de la acusación, cuya identidad está protegida, también hizo declaraciones contradictorias sobre la serie de acontecimientos.

Además, Amnistía Internacional ha encontrado otras importantes faltas de diligencia e imparcialidad en la investigación llevada a cabo por la policía y la fiscalía, como la ausencia de toda investigación sobre el disparo a un manifestante, que permanece con una bala alojada en el pecho cerca del corazón, y la conexión con la acusación contra los ocho defensores.

Según el análisis realizado por nuestra organización, otros graves fallos en la investigación son:



- La falta de testigos independientes no vinculados directamente a la empresa, ILP (que ya lleva a cabo la acusación conjunta con el Ministerio Público) en la investigación; y la única confianza en la información proporcionada por ILP, a pesar del interés de la empresa en forzar al CMDBCP a centrar su atención en la liberación de sus compañeros, en lugar de seguir cuestionando la legalidad de las minas y la planta de procesamiento.
- La reiterada presentación del delito de "asociación ilícita" -un delito clave para perseguir la delincuencia organizada- sin más pruebas que las afirmaciones sin fundamento de los funcionarios de la ILP de que había un intento de organizar una red delictiva. Su única asociación era para defender los derechos humanos, por lo que en esencia los fiscales están criminalizando el derecho de asociación al equiparar la asociación para defender los derechos humanos con una red criminal. Esto permitió a los fiscales archivar el caso fuera de la jurisdicción penal ordinaria de los tribunales de Tocoa y aplicar la jurisdicción del Tribunal Nacional, establecida en la ley para tratar los delitos más graves de delincuencia organizada. Este mal uso intencional de los cargos penales también permitió a los fiscales y a los jueces sostener una prolongada detención preventiva. Incluso cuando los Juzgados Nacionales finalmente declinaron su competencia tras desestimar la acusación de asociación ilícita, los fiscales siguieron argumentando la prisión preventiva sin aportar ninguna prueba de la amenaza de fuga o del riesgo para la investigación.
- Los fiscales ignoraron amplias pruebas aportadas por la defensa para demostrar que el CMDBCP era una organización de derechos humanos, comprometida en un conflicto social<sup>1</sup>, incluyendo [informes de instituciones gubernamentales](#) que habían entablado negociaciones con el CMDBCP. No analizaron el contexto del caso, en particular [la situación de riesgo a la que se enfrentan las personas defensoras de los derechos humanos](#), especialmente [quienes defienden el medio ambiente en Honduras](#), considerado uno de los países más peligrosos del mundo para estos activistas<sup>2</sup>.
- Además, los fiscales no han reunido ni analizado la amplia gama de pruebas fotográficas y de vídeo de los periodistas y testigos presentes durante los acontecimientos del 7 de septiembre de 2018, que muestran claramente el compromiso del CMDBCP para garantizar que la protesta se mantuviera pacífica, seleccionando únicamente para presentar como prueba aquellos clips que apoyaban el caso de la fiscalía. Tampoco verificaron la información en relación con los informes presentados a la policía y a los servicios de ambulancia en relación con los acontecimientos del 7 de septiembre ni explicaron adecuadamente la conducta policial durante los acontecimientos. En su lugar, presentaron al CMDBCP como un grupo criminal organizado "antiminero" sin ninguna base sólida<sup>3</sup>.
- Los fiscales también ignoraron el hecho de que los sospechosos se entregaron voluntariamente a las autoridades, que no tenían antecedentes penales, que contaban con referencias de carácter positivas de representantes de la comunidad y con informes elogiosos de las autoridades penitenciarias sobre su conducta en prisión. En su lugar, los fiscales siguieron pidiendo la prisión preventiva como "delincuentes peligrosos".

<sup>1</sup> Por ejemplo, Jeremías Martínez, detenido inicialmente en noviembre de 2018, estaba recibiendo medidas de protección como defensor de los derechos humanos del mecanismo nacional de protección cuando fue detenido por su propio equipo de protección policial. No se hizo ningún esfuerzo por evaluar su reconocida condición de defensor de los derechos humanos y los cargos presentados contra él sobre la base de información no corroborada de ILP.

<sup>2</sup> La Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomendó que: "Al aplicar la normativa penal, los operadores de justicia deben... Considerar, ante una denuncia, si el acusado tiene la calidad de defensor o defensora de derechos humanos, así como el contexto de los hechos, lo cual permitiría identificar si la denuncia fue empleada como un mecanismo para obstaculizar la labor de las defensoras o defensores". CIDH, Criminalización de la labor de las y los defensores de derechos humanos, 2015, Recomendación 19.

<sup>3</sup> La única base para ello eran las alegaciones sin fundamento de ILP y un informe policial, evidentemente confeccionado a posteriori, que pretendía basarse en la recopilación de información de la organización criminal del CMDBCP entre agosto y diciembre de 2018. Sin embargo, no contiene ninguna prueba, simplemente referencias de oídas y un organigrama ficticio de la estructura organizativa del CMDBCP supuestamente como red criminal, pero claramente destinado a desprestigiar a los miembros del CMDBCP, preparando el terreno para su procesamiento como grupo de delincuencia organizada.



Es importante señalar que, a la par del procesamiento de los miembros del CMDBCP, hubo una campaña de desprestigio montada en los medios de comunicación locales durante la acampada de protesta. Las informaciones de los medios de comunicación fueron luego utilizadas por los fiscales para desprestigiar al CMDBCP para justificar los cargos iniciales en septiembre de 2018 para asegurar una orden de desalojo. Estos cargos contra 18 miembros del CMDBCP en relación con el inicio de la acampada, pero sin relación con los acontecimientos del 7 de septiembre de 2018, fueron posteriormente desestimados como acusaciones de ILP sin fundamento. Sin embargo, no solo sirvieron de pretexto para el desalojo, sino que también consiguieron la detención de Jeremías Martínez Díaz. Esta primera orden fue por cargos menores de usurpación y daños que llevaron a 13 miembros del CMDBCP a entregarse en febrero de 2019 para impugnar las acusaciones. Sin embargo, una vez detenidos, la hasta entonces secreta segunda orden de detención fue revelada por los fiscales y el juez para procesar a 12 de ellos por los delitos más graves relacionados con los hechos del 7 de septiembre de 2018. En marzo de 2018, un juez desestimó la causa contra el primer grupo de 12 CMDBCP por considerar que se trataba evidentemente de un conflicto social y que los fiscales no habían presentado pruebas de los delitos ni de la conducta delictiva individual. Fueron puestos en libertad, pero los fiscales y la ILP recurrieron la decisión del juez, que el Tribunal de Apelación anuló y restableció los principales cargos.

En 2019, la CIDH publicó un [informe de país sobre Honduras](#), en el que destacaba la criminalización de los defensores de los derechos humanos que se oponían a las minas de ILP cerca de Tocoa, y manifestaba preocupación por el uso inadecuado del sistema de justicia penal por parte de fiscales y jueces, incluido el delito de usurpación, para procesar a las personas defensoras de los derechos humanos a través de la jurisdicción especial de delincuencia organizada de los tribunales nacionales. Amnistía Internacional está gravemente preocupada por los abundantes indicios que existen en este caso de que los fiscales utilizaron indebidamente el sistema de justicia y adaptaron su investigación a una narrativa preparada por los medios de comunicación para mantener a los ocho defensores de los derechos humanos en prisión preventiva durante más de dos años. Estas prácticas amenazan ahora con dar lugar a la condena injusta de ocho hombres cuyo procesamiento parece ser una represalia por su legítima defensa de los derechos humanos frente a poderosos intereses creados<sup>4</sup>.

El derecho y las normas internacionales de derechos humanos protegen el derecho de las personas a defender los derechos humanos, incluido mediante el ejercicio del derecho a la libertad de reunión pacífica, y a proteger sus derechos a un medio ambiente sano y saludable y al agua y al saneamiento. También establece el derecho a la libertad y a no ser sometido a detención arbitraria. Diversos tratados internacionales ratificados por Honduras, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH), establecen los principios del derecho a un juicio justo, como el derecho al debido proceso, a la igualdad ante la ley, al imperio de la ley y a la presunción de inocencia. La protección efectiva de estos derechos también requiere que los fiscales actúen de acuerdo con las normas de imparcialidad e integridad en la investigación y el enjuiciamiento de los casos, tal como se establece en [las Directrices de la ONU sobre la función de los fiscales](#). La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha proporcionado más orientaciones a los Estados sobre la necesidad de garantizar que las personas defensoras de los derechos humanos no sean objeto de procedimientos arbitrarios e injustos, que pueden encontrarse en su informe sobre la [Criminalización de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos](#).

<sup>4</sup> La CIDH también recomendó que: "Al aplicar la normativa penal, los operadores de justicia deben... Considerar, ante una denuncia, si el acusado tiene la calidad de defensor o defensora de derechos humanos, así como el contexto de los hechos, lo cual permitiría identificar si la denuncia fue empleada como un mecanismo para obstaculizar la labor de las defensoras o defensores." CIDH, Criminalización de la labor de las y los defensores de derechos humanos, 2015, Recomendación 19. Ver también Procuraduría de Derechos Humanos (PDH) y Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH), Informe sobre la situación de los defensores de derechos humanos en Guatemala, 2019, Recomendación g.4.



En 2020, el GTDA emitió su [Opinión 85/2020](#) sobre el caso de los defensores de Guapinol, en el que concluía que su detención violaba la obligación legal de Honduras en virtud de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el PIDCP, y pedía a las autoridades que garanticen su liberación inmediata y que recibieran una indemnización por las injusticias sufridas. El 19 de noviembre de 2021, [varios expertos de la ONU reiteraron este llamamiento](#) a las autoridades hondureñas para que garanticen la liberación inmediata de los ocho defensores, destacando la obligación particular de Honduras, como miembro del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, de aplicar las decisiones de los mecanismos de la ONU, como la del GTDA.

Amnistía Internacional considera que José Daniel Márquez, Kelvin Alejandro Romero, José Abelino Cedillo, Porfirio Sorto Cedillo, Ewer Alexander Cedillo, Orbin Nahún Hernández, Arnol Javier Alemán y Jeremías Martínez Díaz están detenidos únicamente por su oposición pacífica a las minas y la planta de procesamiento de hierro de ILP. La organización los ha declarado presos de conciencia y ha iniciado una campaña global exigiendo su liberación inmediata e incondicional. Por lo tanto, en base a las graves irregularidades documentadas por la organización que se narran en esta carta en relación con la investigación y el enjuiciamiento de los defensores del medio ambiente de Guapinol y también la serie de opiniones y recomendaciones de expertos internacionales emitidas en relación con este caso y las prácticas judiciales relacionadas, solicitamos respetuosamente que:

1. A la luz de las evidencias presentadas en esta carta y de otras recomendaciones de expertos internacionales en derechos humanos, el Ministerio Público retire la acusación contra José Daniel Márquez, Kelvin Alejandro Romero, José Abelino Cedillo, Porfirio Sorto Cedillo, Ewer Alexander Cedillo, Orbin Nahún Hernández, Arnol Javier Alemán y Jeremías Martínez Díaz para permitir su liberación inmediata e incondicional.
2. Iniciar procedimientos para revisar si los funcionarios del Ministerio Público actuaron de acuerdo con el Código de Procedimientos Penales y otras normas internas del Ministerio Público en la investigación de los hechos del 7 de septiembre de 2018 y otros hechos relacionados con el campamento de protesta del CMDBCP.
3. Garantizar que la revisión se realice de acuerdo con los estándares internacionales de derechos humanos.
4. Iniciar una nueva investigación penal sobre el disparo al manifestante el 7 de septiembre de 2018 y los hechos posteriores, garantizando que se ajuste a los estándares internacionales de juicio justo, para que los responsables rindan cuentas sobre la base de una investigación imparcial y un juicio justo.
5. Finalmente, para brindar mayor protección a quienes defienden los derechos humanos en el país y evitar casos similares en el futuro, solicitamos que el Ministerio Público adopte un protocolo interno para evitar la criminalización de las personas defensoras de derechos humanos.

Atentamente,

Erika Guevara Rosas  
Directora para las Américas